

Asesoría General de Gobierno

Decreto S. - Seg. N° 1828
DÉJASE SIN EFECTO A PARTIR DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL REQUISITO DE INGRESO A LA
PROVINCIA ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11° DEL DECRETO S. - SEG. N° 1251/2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Setiembre de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494 de fecha 06 de Agosto de 2021, el Decreto S. - Seg. N° 1251 de fecha 01 de Julio de 2021, el Decreto S.- Seg. N° 1648 de fecha 20 de Agosto de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021 el Poder Ejecutivo Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias según los parámetros epidemiológicos que allí se detallan, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 1° de octubre del corriente año inclusive, disponiendo además cuales son las actividades suspendidas en todo el país, los aforos para actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales las que se deberán realizarse cumpliendo los protocolos de funcionamiento aprobados.

Que la situación epidemiológica se encuentra estable o en descenso en la mayoría de las jurisdicciones y el proceso de vacunación alcanzó altas coberturas con al menos una (1) dosis en la población, logrando retrasar la circulación predominante con la variante Delta permitiendo aumentar las coberturas de esquemas completos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por la COVID-19.

Que al día 07 de Septiembre del corriente año se han aplicado 410.030 de vacunas en la Provincia, y que las mismas fueron aplicadas a 290.354 personas.

Que mientras se avanza con la campaña de vacunación y, debido a la disminución de contagios y ocupación de camas con oxígeno, teniendo en cuenta los nuevos parámetros establecidos por Nación, resulta necesario adecuar la normativa vigente a estos y revisar las medidas que fueron implementadas cuando el sistema de salud se encontraba comprometido.

Que, atento a lo expuesto y de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de cobertura de vacunación, se puede evaluar la eliminación del requisito de ingreso a la Provincia establecido por el artículo 11° del Decreto S. - Seg. N° 1251 de fecha 01 de Julio de 2021.

Que, resulta importante tener presente que las modificaciones que se autorizan son el resultado de las medidas adoptadas oportunamente, las cuales siempre son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto a partir del día 08 de Septiembre de 2021 el requisito de ingreso a la Provincia establecido por el artículo 11° del Decreto S. - Seg. N° 1251 de fecha 01 de Julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:19:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa